



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
U.A.E.M.



CENTRO UNIVERSITARIO ZUMPANGO
C.U.Z.

“FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL H.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”

ENSAYO

PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN:

DERECHO

PRESENTA

JUAN PABLO SILVA GARCIA

ASESOR:

LIC. MARIBEL RIVERA SUAREZ

ZUMPANGO, MÉXICO, 28 DE AGOSTO DEL 2013

**“FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS
MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL”**

INDICE

DEDICATORIAS	5
RESUMEN	6
INTRODUCCIÓN	7
PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	9
Cap. I ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO	
1.1 Época prehispánica del Municipio	14
1.1.1 La Época Colonial	14
1.1.2 Etapa de la guerra de Independencia	16
1.1.3 El México Independiente	17
a) Constitución de 1824	18
b) Constitución de 1836	18
c) Constitución de 1857	19
d) Periodo Porfirista	20
e) El Movimiento Social de 1910 – 1917	20
f) Constitución de 1917	21
1.2 El Municipio Actual	22
Cap. II ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	
2.1 El Ayuntamiento y su integración	24
2.2 Funciones del Ayuntamiento	24
2.3 De la Autonomía de los Integrantes del Ayuntamiento	25
2.4 Organización del Ayuntamiento	26
2.5 Organización Administrativa	28
2.6 Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento	29

Cap. III FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

3.1 De los Presidentes Municipales	31
3.2 De los Síndicos	32
3.3 De los Regidores	33

Cap. IV ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

4.1 De los Presidentes Municipales	37
4.2 De los Síndicos	40
4.3 De los Regidores	43
4.4 De la Profesionalización de los Servidores Públicos	45
4.5 De la Transparencia y la Rendición de Cuentas	47

CONCLUSIONES**BIBLIOGRAFÍAS****ANTECEDENTES**

DEDICATORIAS

A MIS PADRES

Gracias, primero dios por darme la vida
y después el amor de esta mi familia.
Que me ha apoyado en momentos difíciles
y ha sonreído conmigo en los felices
Te doy gracias Dios por dejarme vivir
y a Ustedes padres por enseñarme a llorar y a reír.
Papá, mamá nombres tan sencillos de pronunciar
pero que siempre enaltecen de orgullo mi hablar
por la fortuna de ser hijo suyo
y con su ayuda mi meta alcanzar.
Con todo mi amor, cariño y mi pecho lleno de orgullo
les doy las gracias por su apoyo para mi formación profesional.

A MI ESPOSA

Por su gran amor, apoyo y comprensión
por todo lo bueno y malo que hemos vivido
pero sobre todo por el amor
que nos tenemos que es muy grande.

A MIS HERMANOS

Les doy gracias por su apoyo por su motivación
de seguir superándonos y de siempre
estar unidos en momentos bonitos y difíciles
los quiero mucho y este logro es también de ustedes
ROSI, JAQUE, LUPE, SEBAS, MANOLO,
Y a ti mi **ARIADNE ATZIRY**

RESUMEN

El presente ensayo tiene como finalidad analizar el sentido histórico del Municipio el marco jurídico de las funciones, facultades y atribuciones de los integrantes del Ayuntamiento Municipal, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México así como el Bando Municipal de los Ayuntamientos, dentro de los cuales se encuentran uno a uno marcadas las facultades de los servidores públicos, tan es así que no se nos debe olvidar que los gobiernos por medio de las personas que en su momento los representan, deben de hacer valer lo que al pie de la letra dicen las leyes, sin que exista dolo o vicio alguno en su aplicación.

Por lo que es crucial entender y saber la historia del Municipio ya que con el paso del tiempo se han detonado diversas formas de gobiernos así como de aplicación de sanciones meramente administrativas, además de que los gobernantes con el paso del tiempo han tenido que ir tomando medidas nuevas y complementarias para la necesidades que demanda la ciudadanía, dicho antecedente nos lleva a que los gobiernos se han tenido que adaptar al momento y necesidades de su Municipio por lo que por medio de la veracidad y responsabilidad que conlleva el cargo de servidor público se tienen que hacer valer y aplicar las leyes que nos gobiernan.

Con lo anterior se pretende demostrar que los integrantes de los Ayuntamientos no cuentan con autonomía tal como lo expresa la premisa que da lugar al presente ensayo ya que para poder aprobar algún recurso u obra etc., se necesita que la mayoría de los servidores públicos que integran al Ayuntamiento estén de acuerdo, llegándose a la conclusión que los gobiernos por medio de sus integrantes están obligados a dar a conocer a la ciudadanía en qué consisten las aplicaciones de sus facultades, funciones y atribuciones tal y como se ha demostrado en el presente ensayo.

INTRODUCCIÓN

El fin del presente trabajo es el analizar las facultades, funciones y atribuciones de los miembros del Ayuntamiento Municipal, enfatizando en las obligaciones y derechos que tienen como integrantes de un Ayuntamiento los servidores públicos, los cuales se eligen por medio de una votación electoral y que la duración del periodo municipal es de tres años.

Así como una reseña histórica del Municipio, ya que esta institución da nombre e identidad a la población la cual esta en constante transformación trayendo como consecuencia que a lo largo del tiempo y de acuerdo a las necesidades de la población se han transformado con las distintas formas de gobernar de cada administración.

El presente ensayo en cuanto a la delimitación especial es en todas y cada una de las administraciones municipales, bajo el régimen jurídico de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (artículos 48 al 63) y el sus Bandos Municipales de Policía y Buen Gobierno, ya que dentro de los mismos están estipuladas las facultades, funciones y obligaciones de cada uno de los servidores públicos municipales.

Por lo que para el desarrollo del trabajo fue necesario aplicar el método histórico, deductivo, síntesis y el exegético, todo ello abordado dentro de cuatro capítulos:

En el primero, "ANTECEDENTES", se identifican las razones valorativas, administrativas y los antecedentes históricos del Municipio desglosando para ello todas y cada una de las transformaciones que ha sufrido el mismo.

En el segundo, “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL”, se analizará la organización de la Administración Pública y del Ayuntamiento para poderlo implementar dentro del gobierno y así poder tener una mejor y mayor eficacia de la Administración Pública Municipal y sus funcionarios, además el poder analizar hasta dónde puede llegar la autonomía de los servidores públicos para la toma de decisiones de un gobierno, si beneficia o perjudica que sean totalmente autónomos o que sigan dependiendo el uno del otro.

En el tercero, “AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO, FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO”, se inicia mediante un diagnóstico organizacional, la conducta ética de los funcionarios públicos para que con responsabilidad y sabedores de los alcances legales en los que pueden incurrir llevan a cabo sus principales funciones.

En el último capítulo, “ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO”, de igual manera se inicia con un diagnóstico organizacional y se presenta de manera detallada cada uno de las atribuciones que tienen los miembros del Ayuntamiento, destacando la necesidad de implementar la transparencia, evaluación y control del desempeño del gobierno.

El texto abra cumplido su propósito en la medida del interés y utilidad del ámbito social, académico y de la función pública, de que se generen líneas de investigación en esta relevante temática y se aporten elementos para poder implementar y aplicar las funciones obligaciones y atribuciones de los miembros del Ayuntamiento Municipal, ya que las tendencias de cambio han producido una nueva cultura administrativa en la que se potencian los valores de transparencia, productividad, honestidad, eficacia y eficiencia.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1. ¿El Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores son Autónomos para tomar las decisiones del Ayuntamiento?

No, porque siempre se van a necesitar el uno de otro esto quiere decir que ninguno por separado podrá tomar decisiones que afecten o favorezcan a su gobierno, siempre se necesitaran las tres figuras juntas y la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento para poder aprobar o desechar algún recurso o decisión.

2. ¿El Municipio ha tenido una evolución Histórica?

Si, por que desde la fecha en que se consagro como Municipio a la actualidad se han adoptado nuevas y mejores funciones y facultades de los gobernantes, además de que el Bando Municipal es autónomo y cada Ayuntamiento lo trasforma para la mejora de su población.

3. ¿Cómo se integran e instalan los Ayuntamientos?

Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, por lo que dichos Ayuntamientos se renovaran cada tres años.

Los integrantes de los Ayuntamientos de elección popular deberán cumplir con los requisitos previstos por la ley, y no estar impedidos para el desempeño de sus cargos, de acuerdo con los artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se elegirán conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con dominante mayoritario.

4. ¿Cuáles son las atribuciones del Ayuntamiento?

- Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

- Celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de la Constitución General, así como en lo referente a la administración de contribuciones fiscales;
- Proponer ante la Legislatura Local iniciativas de leyes o decretos en materia municipal, en su caso, por conducto del Ejecutivo del Estado;
- Así como la creación de organismos municipales descentralizados para la prestación y operación, cuando proceda de los servicios públicos;
- Acordar la división territorial municipal en delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas;
- Acordar, en su caso, la categoría y denominación política que les corresponda a las localidades, conforme a esta Ley;
- Convenir, contratar o concesionar, en términos de Ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;
- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales; entre otras.

5. ¿Cuáles son las atribuciones de los integrantes del Ayuntamiento Municipal?

El Presidente Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- Presidir y dirigir las sesiones del Ayuntamiento;
- Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento e informar su cumplimiento;
- Promulgar y publicar en la Gaceta Municipal el Bando Municipal, y ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;

- Asumir la representación jurídica del municipio en los casos previstos por la Ley;
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Ayuntamiento;
- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal;

Los Síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

- Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los ayuntamientos en los litigios en que estos fueren parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal.
- Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal;
- Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo; y
- Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo;
- Asistir a las visitas de inspección que realice la Contaduría General de Glosa a la tesorería e informar de los resultados al Ayuntamiento;
- Hacer que oportunamente se remitan a la Contaduría General de Glosa de la Legislatura del Estado las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del Ayuntamiento;

Son atribuciones de los Regidores, las siguientes:

- Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento;
- Suplir al presidente municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por esta Ley;

- Vigilar y atender el sector de la administración municipal que les sea encomendado por el Ayuntamiento;
- Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquellas que le designe en forma concreta el presidente municipal.
- Proponer al Ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración municipal;
- Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento;
- Las demás que les otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.

6. ¿La Ley Orgánica y el Bando Municipal establecen las facultades, funciones y obligaciones de los integrantes del Ayuntamiento?

Si, en el contenido de los diversos Bandos Municipales de los Ayuntamientos del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en los artículos artículo del 48 al 63.

CAPÍTULO I
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Capítulo I ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO

1.1. ÉPOCA PREHISPÁNICA DEL MUNICIPIO

“Los antecedentes del municipio en la cultura Azteca los encontramos en los Calpullis, cuyo gobierno estaba formado por el Consejo de Ancianos. El **Calpulli** era una organización social y territorial autosuficiente, las familias integrantes producían bienes necesarios y suficientes para su subsistencia.

Sin bien la organización del **Calpulli** se dividía en: El **Tecuhtli**, que era el responsable de la milicia, adiestraba a los jóvenes y dirigía las tropas en caso de guerra, Los **Tequitlatos**, quienes eran los que dirigían los trabajos comunales, Los **Calpizques**, las personas que recaudaban los tributos, Los **Tlacuilos**, eran los cronistas de la época además de los Sacerdotes y médicos hechiceros, estaban al cuidado del Calpulli.”⁽¹⁾

1.1.1. LA ÉPOCA COLONIAL

“La colonización en América se justificó jurídicamente a través de la Institución Municipal. Con la fundación del primer Ayuntamiento, instalado en la Villa Rica de la Veracruz el **22 de abril de 1519**, se dio el primer paso a la organización de este cuerpo político y jurídico en el Continente Americano.

A la caída de Tenochtitlán, cortes fundo el 13 de agosto de 1521, en Coyoacán el segundo Ayuntamiento que fue a su vez el primero metropolitano. Los primero Municipio coloniales surgieron, no como una organización política producto de exigencias locales si no como institución jurídico - política de dominación como titulo legalizador de los conquistadores.

En un principio se realizó la división, por medio de los Señoríos ya existentes y en las extensiones territoriales donde no existía tal división, la milicia se

1. QUINTANA ROLDAN, Carlos F., “DERECHO MUNICIPAL”, sexta edición, México, editorial Porrúa, 2002, p. 46, 47.

encargaba de ello por medio de las Capitulaciones Reales, es decir por contratos realizados por la Corona.

Más tarde la división territorial se organizó en Provincias, que se conformaban por pueblos, los que debían tener una cabecera llamada Alcaldía Mayor, siendo obligatorio establecer un Cabildo o Concejo municipal.”⁽²⁾

“Los cabildos de indígenas o repúblicas de indios tenían diferentes funciones como:

- Recaudar y entregar los tributos a los españoles.
- Distribuir el trabajo para construcciones o tareas agrícolas.
- Cooperar en el proceso de evangelización.

Además tenían facultad en materia penal (aprehender a los delincuentes y consignarlos).

Las funciones de los Cabildos de españoles consistían en: ejecución de justicia; los alcaldes ordinarios abocados a la administración; los Regidores a las obras públicas. El Ayuntamiento era la autoridad competente para reglamentar las actividades de los trabajadores artesanales.

Respecto a la división del territorio, los españoles tomaron como antecedente ciertas Entidades Precortesianas, la llamada división antigua, a las que se añadieron las conquistas militares realizadas a través de las llamadas capitulaciones reales. Finalmente se hizo la división en Provincias internas de oriente y occidente y de las 12 Intendencias las cuales se crearon en 1786 mediante la ley que la constituyó como organización territorial de la Administración Colonial.

Durante casi todo el periodo colonial el Ayuntamiento estuvo subordinado al Estado Español, a fines del siglo XVIII y principios del XIX, tomó parte activa en el proceso de Emancipación Política”. (3)

1.1.2. ETAPA DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA

“Iniciado el movimiento de independencia de 1810, se formulo el marco jurídico de la nueva organización política mexicana.

La Constitución de Cádiz

Promovida por el sector libera español para su realización, constituyo una fase relevante de la evolución política y jurídica del municipio, ya que trato de transformar y reestructurar el régimen municipal tanto en la península como en las colonias españolas. La Constitución de Cádiz fue promulgada el 19 de marzo de 1812, en España; y el 30 de septiembre del mismo año, en la Nueva España.

Esta constitución establecía la existencia de Ayuntamientos para el gobierno interno de los pueblos; estos Ayuntamiento estaban integrados por Alcaldes, Regidores, un Procurador y un Sindico, presididos por el jefe político donde lo hubiese y en su efecto por el Alcalde, dicho Ayuntamiento se renovaba anualmente por el sistema de elección popular, por lo que los cargos ya no eran vitalicios ni vendibles; y se estableció la no reelección.

Atribuciones del Ayuntamiento: administrar en áreas de salubridad, orden público, instrucción primaria, beneficencia, obras públicas, cárceles municipales. Las atribuciones de los Ayuntamientos estaban limitadas, debido a la sujeción de los Jefes Políticos y Diputados respectivamente.

La constitución de Cádiz creo en México la institución de los jefes políticos; estos actuaron durante todo el siglo XIX y la primera década del siglo XX eran los

3. *Ibid*, p. 115.

intermediarios o el conducto para la relación entre los Ayuntamientos y los gobernadores de los Estados.

Plan de Iguala

Con la promulgación del Plan de Iguala el 21 de febrero de 1821 se establece la Independencia del país y su forma de organización en una Monarquía Constitucional la cual reconoció la existencia de los Ayuntamientos dejando subsistentes las normas establecidas en la Constitución española de Cádiz. En esta época el Ayuntamiento se vio afectado por las finanzas públicas, se redujeron y suprimieron algunas de las contribuciones, por ende se dio una disminución de las fuentes de ingresos”. (4)

1.1.3. EL MÉXICO INDEPENDIENTE

“Los Ayuntamientos fueron principales protagonistas del proceso para la conformación del Congreso Constituyente del nuevo Estado mexicano. Es así como se puede hablar ya de la existencia del Municipio con la denominación de mexicano.

En el periodo intermedio entre el Plan de Iguala y la Constitución de 1824, sube al poder Agustín de Iturbide quien suscribió en 1822 el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, en el que estableció que las elecciones de Ayuntamientos para el siguiente año se llevaran a cabo de acuerdo con un decreto promulgado por dicho Reglamento”. (5)

Con su afán de popularidad Iturbide redujo y suprimió algunas de las contribuciones que prevalecían durante la época colonial, hecho que se tradujo en una importante disminución de las fuentes de ingresos.

4. ROBLES MARTÍNEZ, Reynaldo, “EL MUNICIPIO”, quinta edición, México, editorial Porrúa, 2002, p. 106.

5. *Ibid*, p. 105

A) Constitución de 1824

“El 4 de Octubre de 1824 se aprobó el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, estableciéndose la República Federal en el artículo IV que manifestó: La Nación Mexicana adopta para su gobierno la forma de República, Representativa, Popular y Federal; con 19 estados, 4 territorios y un Distrito Federal.

Con esto se dejó en absoluta libertad a los estados para organizar sus gobiernos y administraciones según los artículos 49, 50 y 161, con la salvedad de que no se opusieran a esta constitución. Ello daba la oportunidad para que los estados se dieran así mismos una legislación que atendiera mejor los intereses costumbres y demás circunstancias de la localidad.

B) La Constitución de 1836

En 1836 se promulgaron las Siete Leyes Constitucionales las cuales dieron las bases de funcionamiento del nuevo Régimen Centralista. A través de estas leyes se dividió el territorio de la República en Departamentos y Distritos, a la vez organizados en Partidos.

La sexta Ley Constitucional denominada “División del Territorio de la Republica y Gobierno Interior de los Pueblos” consagro constitucionalmente a los Ayuntamientos, al disponer que fueran popularmente electos y los hubiera en todas las capitales de departamentos. El número de alcaldes, regidores y síndicos se fijaría por las juntas departamentales y por los gobernadores.

Por Decreto del 22 de agosto de 1846 se restableció el Distrito Federal y sus Ayuntamientos, funcionando hasta el 21 de septiembre de 1853, en que Santa Ana dispuso que el Distrito Federal se convirtiera en Distrito de México.”⁽⁶⁾

C) La Constitución de 1857

“En esta Constitución se precisó la organización del País en forma de República Representativa, Democrática, Federal y Popular.

Donde se mencionaba en el citado ordenamiento, que se elegiría popularmente a las Autoridades Públicas Municipales y Judiciales; y que todo mexicano debía contribuir a los gastos de la Federación, Estado o Municipio, así que estos últimos podían exigir impuestos para sus funciones y cierta independencia económica; y el artículo 36 establecía la obligación de todo ciudadano de inscribirse en el Padrón de su Municipio; de tal manera que los Estados de la Federación normaban y reglamentaban sus Regímenes Municipales.

La Intervención francesa trajo como consecuencia el establecimiento del Segundo Imperio en México. Maximiliano a través de su Estatuto Provisional, designaba la soberanía en la persona del Emperador.

La División Política del territorio era en Departamentos, divididos en Distritos y a su vez en municipalidades. Las contribuciones, eran designadas por el Emperador de acuerdo a propuestas de los Consejos Municipales y se estableció que ninguna carga ni impuesto municipal podía implantarse, sino a propuesta del Consejo Municipal respectivo.

El dominio Imperial no alcanzó a consolidarse en todo el territorio mexicano y no fue sino hasta la toma de Querétaro cuando se derrocó al régimen imperial. En julio de 1867 se reestableció la sede del gobierno en la capital del país y con ello el régimen Republicano”. (7)

7. *Ibid.*, p. 67.

D) Período Porfirista

“El inicio del periodo de Porfirio Díaz como presidente marca al mismo tiempo el comienzo de un largo periodo de paz, hecho que por primera vez en la historia de México independiente permitió llevar a cabo importantes proyectos de desarrollo económicos.

En 1897, se publicó la Ley General de Ingresos Municipales, estableciéndose los siguientes puntos: rentas propias, impuestos municipales, impuestos federales, subvenciones del gobierno federal, e ingresos extraordinarios.

Durante el porfirismo el municipio fue la parte más insignificante de la estructura económica y política mexicana. En esta época los Ayuntamientos fueron agrupados en divisiones administrativas superiores que se llamaron partidos distrito o cantones, o prefecturas; dirigiendo estos estaban los jefes políticos, los cuales eran delegados o agentes del gobierno central que recibían órdenes del gobierno central o también las que le daban los gobernadores que les correspondieran.

Finalmente, se debe decir que en esta época de la vida de México, los Ayuntamientos solo existieron de nombre, gracias a los jefes políticos.

El Movimiento Social de 1910-1917

La libertad Municipal fue una de las causas por las que se luchó durante el movimiento social mexicano de 1910 a 1917.

El Plan del Partido Liberal Mexicano, se propuso consagrar la libertad Municipal; en los artículos 45 y 46 del Plan se señalaba la supresión de los Jefes Políticos y la reorganización de los Municipios que han sido suprimidos y restablecer el Poder Municipal. El Plan de San Luis expresaba: la división de los

poderes, la soberanía de los Estados, la libertad de los Ayuntamientos y los derechos del Ciudadano. En este mismo Plan, Madero hizo resaltar el Principio de no reelección desde el Presidente de la República, Gobernadores de los Estados y Presidentes Municipales.

El Plan de Ayala fue la base para que Emiliano Zapata en 1911 dictara la Ley General sobre Libertades Municipales en el Estado de Morelos, en esa Ley se reglamentó la autonomía política, económica y administrativa del municipio. Con el Plan de Guadalupe se dan las medidas para el establecimiento de la libertad Municipal como una Institución Constitucional.”⁽⁸⁾

E) La Constitución de 1917

“No es sino hasta el Congreso Constituyente de 1916 y 1917 cuando se elaboro el artículo 115 de la Constitución, el cual aborda la organización de los Estados y de los Municipios iniciada la vigencia de la constitución de 1917, el 1º de mayo de ese año, el municipio ocupa el sitio mas importante en la vida política, jurídica, económica y social de México.”⁽⁹⁾

“En esta Constitución se habla del Municipio Libre como la base de la Organización Política y de la Administración Pública de los Estados, adoptando para su régimen interior la forma de gobierno Republicano, Representativo y Popular, tendiendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el “Municipio Libre”, conforme a las tres bases siguientes:

- Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna Autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.
- Los Municipios administrarán libremente su Hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán al gasto público del Estado en la proporción y término que señale la legislatura local.

8. VALENCIA CARMONA, Salvador, “DERECHO MUNICIPAL”, primera edición, México, editorial Porrúa, 1999 p. 130.

9. *Ibid*, p. 132.

- Los Municipios estarán investidos de Personalidad Jurídica para todos los efectos legales.”⁽¹⁰⁾

1.2 EL MUNICIPIO ACTUAL

“En 1983 se dio una reforma muy importante al artículo 115 constitucional, los aspectos que se abordaron fueron los siguientes:

- a) Facultad a los Congresos de los Estados para resolver sobre la desaparición de los Ayuntamientos o de algunos de sus miembros, previa Garantía de Audiencia.
- b) Existencia de Regidores de Representación Proporcional.
- c) Entrega de participación sin condiciones por los Gobiernos de los Estados.
- d) Cobro del Impuesto Predial por los Ayuntamientos.
- e) Facultades a los Ayuntamientos para zonificación y determinación de reservas ecológicas.
- f) Se ampliaron las facultades reglamentarias a los Ayuntamientos.
- g) Normar la relación entre los Ayuntamientos y sus empleados.
- h) Elaboración de Presupuesto de Egresos para los Ayuntamientos.
- i) Determinación de los servicios públicos.

En 1989 se creó el “Centro Nacional de Desarrollo Municipal” con el objeto de apoyar a los Gobiernos Municipales en sus tareas de la Administración Pública y Gestión de los servicios públicos, transformando el Centro Nacional de Estudios Municipales de 1983, que tenía como función principal el estudio y la aplicación de lo referente al Art. 115 Constitucional.

En México existen 2,457 Municipios aproximadamente; siendo cada uno de ellos trascendentes para conformar la estructura de nuestro País.”⁽¹¹⁾

10. *Ibid*, p. 134

11. QUINTANA ROLDAN, Carlos F., “DERECHO MUNICIPAL”, sexta edición, México, editorial Porrúa, 2002, p. 500.

CAPÍTULO II
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO II

Capítulo II ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

2.1. EL AYUNTAMIENTO Y SU INTEGRACIÓN

“Es el órgano de representación popular encargado del gobierno y la administración del municipio. El Ayuntamiento se elige por elección directa, en los términos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y dura en su cargo tres años. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 contempla la posibilidad de modificar el período constitucional, previa autorización del H. Congreso de la Unión.

El Ayuntamiento se integra por:

- El Presidente Municipal.
- El Síndico o Síndicos.
- Los Regidores.”⁽¹²⁾

2.2. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

- “Formular, aprobar y expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general que se requieren para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios públicos.
- Designar entre sus miembros las comisiones para la inspección y vigilancia de los diferentes aspectos de la administración y los servicios públicos municipales. Organizar la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal.
- Nombrar y renovar al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Jefe de la Oficina de Obras y Servicios Públicos, al Comandante de Policía y demás funcionarios de la administración pública, a propuesta del presidente municipal.

12. *Ibid*, p. 207

- Analizar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos y la iniciativa de ley de ingresos del municipio.
- Vigilar que se recauden oportuna y correctamente los ingresos municipales.
- Presentar oportunamente al Congreso Local las cuentas y comprobantes de recaudación y gastos de los fondos públicos.
- Expedir licencias, permisos y autorizaciones propias de su competencia.
- Celebrar convenios con las dependencias federales, estatales y con otros ayuntamientos para la realización de obras o la prestación de servicios públicos.
- Aprobar los planes y programas de desarrollo urbano municipal.
- Intervenir de acuerdo con las leyes federales y estatales en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- Fomentar las actividades productivas, educativas, sanitarias, culturales y deportivas.”⁽¹³⁾

2.3. DE LA AUTONOMÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

Autonomía significa la ausencia de dependencia de lazos y presiones para ejercitar las ideas, pensamientos o acciones.

Por lo que ninguno de los integrantes del Ayuntamiento es Autónomo ya que dependen de ellos mismos, los estados y municipios son autónomos cuando ejercen su soberanía que significa que pueden dictar normas sin que otras estados o municipios las condicionen, lo que significa que si bien pueden darse sus propias normas, estas no pueden contradecir las disposiciones de la Constitución Política que es la Ley Suprema y si bien los Estados y Municipios tienen sus propias autoridades y leyes deben someterse a las cuestiones de la Ley Suprema.

13. LOPEZ SOSA, Eduardo, "DERECHO MUNICIPAL MEXICANO", primera edición, Toluca, editorial UAEM, 1999, p. 132.

2.4. ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO “CABILDO”

“El cabildo es la reunión de los integrantes del Ayuntamiento para el ejercicio de sus responsabilidades. Para el mejor desempeño de su trabajo, el cabildo funciona a través de sesiones y comisiones.

Sesiones:

Las sesiones son juntas que se realizan para discutir y solucionar los diversos asuntos del gobierno municipal, las sesiones pueden ser ordinarias o extraordinarias y públicas o privadas.

Las sesiones **ordinarias** se celebran mensualmente para que los miembros del ayuntamiento informen sobre el avance en el cumplimiento de su trabajo, o de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal del estado.

Las sesiones **extraordinarias** se realizan cuando lo solicita el presidente municipal o a petición de la mayoría de los regidores, para tratar algún asunto que requiera ser atendido con urgencia.

Las sesiones **públicas** son las que se realizan, generalmente, en forma ordinaria y periódica.

Las sesiones **privadas** se realizan cuando el asunto a tratar es de competencia exclusiva para el Ayuntamiento.

Las **sesiones** se deben llevar a cabo en el salón de cabildo. Cuando las sesiones se realicen en otros recintos como son cines, teatros o parques públicos, para la celebración de actos solemnes de carácter cívico, el ayuntamiento deberá hacer la declaración previa de recinto oficial.

Para que las **sesiones** de cabildo tengan validez se requieren que estén presentes puntualmente la mayoría de sus miembros y que la presida el presidente municipal, que tiene voto de calidad en caso de que exista empate.

Los funcionarios municipales, por ejemplo el secretario y el tesorero, asisten a las sesiones de cabildo solamente para exponer los asuntos de competencia, sin tener derecho a voto.”⁽¹⁴⁾

Comisiones

“Las comisiones tienen por objeto distribuir entre los regidores la vigilancia del buen funcionamiento de la administración municipal, las comisiones son:

- Hacienda Pública.
- Gobernación y Reglamentos.
- Seguridad Pública, Tránsito y Transportes.
- Salud Pública y Asistencia Social.
- Obras Públicas.
- Instrucción Pública, Recreación y Espectáculos.
- Comercios, Mercados y Rastro.
- Bienes Municipales y Panteones.
- Agua y Saneamiento y Electrificación.

En los municipios rurales las comisiones se integrarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.”⁽¹⁵⁾

El Ayuntamiento en sesión de cabildo asigna estas comisiones a cada uno de los regidores para que atiendan los problemas de la comunidad municipal y propongan e implanten las medidas más convenientes para solucionarlos.

14. ROBLES MARTÍNEZ, Reynaldo, “EL MUNICIPIO”, quinta edición, México, editorial Porrúa, 2002, p. 260, 261.

15. *Ibid*, p. 262.

Los Regidores comisionados deberán informar al presidente municipal acerca de los problemas encontrados y los asuntos que turnaron a las dependencias municipales para su trámite y solución correspondiente.

2.5. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

“Además de las comisiones, el ayuntamiento requiere de órganos administrativos suficientes para el buen cumplimiento de sus obligaciones y funciones. El número de órganos administrativos estará en función del tipo de municipio.

Por lo general el municipio cuenta con:

- La Secretaría del Ayuntamiento.
- La Tesorería Municipal.
- La Comandancia de Policía.
- La Oficina de Obras y Servicios Públicos.

Todos ellos dependen directamente del presidente municipal.

Para el adecuado funcionamiento de las tareas de gobierno y administración es necesario establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del H. Ayuntamiento y los servidores públicos que conforman el aparato público administrativo.

Así, el Presidente Municipal dirigirá las tareas referentes a la administración pública municipal y los regidores y síndico(s) efectuarán las tareas de vigilancia.”⁽¹⁶⁾

2.6. AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

“Las acciones del Ayuntamiento en todo el territorio municipal se realizan a través de las autoridades auxiliares, éstas actúan en cada localidad como representantes políticos y administrativos del Ayuntamiento.

El nombre que reciben las autoridades auxiliares varía de un estado a otro, estos pueden ser: comisarios municipales, presidentes de las juntas auxiliares, delegados municipales, jefes de las tenencias municipales, agentes municipales o jueces auxiliares. Su elección se hace de acuerdo a lo que determinen las Leyes Orgánicas Municipales”.⁽¹⁷⁾

Las principales funciones de las autoridades auxiliares son las siguientes:

- “Cumplir y hacer cumplir el Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos municipales, circulares y demás disposiciones de carácter general dentro de su localidad.
- Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Fungir como oficial del registro civil y en su caso como agente del ministerio público.
- Promover la educación en su comunidad.
- Vigilar la conservación de la salud pública en la localidad.
- Formular y remitir anualmente al ayuntamiento el padrón de habitantes de su localidad y demás datos estadísticos que le sean pedidos.
- Promover el establecimiento y prestación de servicios públicos en la localidad.
- Informar al ayuntamiento de cualquier alteración al orden público, así como de las medidas correctivas tomadas al respecto.”⁽¹⁸⁾

17. LOPEZ SOSA, Eduardo, “DERECHO MUNICIPAL MEXICANO”, primera edición, Toluca, editorial UAEM, 1999, p. 136, 137.

18. *Ibidem*, p. 136

CAPÍTULO III

FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO III

Capítulo III FACULTADES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

La Ley Orgánica y los Bandos Municipales nos proporcionan una a una cuales son las facultades, funciones y obligaciones de nuestros servidores públicos, en conjunto con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

3.1. EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Es el encargado de llevar a la práctica las decisiones tomadas por el Ayuntamiento y el responsable del buen funcionamiento de la administración pública municipal.

Sus principales facultades y funciones son:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales y las resoluciones del Ayuntamiento.
- Realizar a nombre del Ayuntamiento, todos los actos necesarios para el desarrollo de los asuntos políticos y administrativos.
- Informar anualmente a la población de la situación que guarda la administración municipal, detallando las actividades realizadas por las dependencias municipales y el manejo y destino de los fondos públicos.
- Nombrar y remover empleados y funcionarios cuya designación sea exclusiva del Ayuntamiento.
- Llevar a cabo un control sobre la aplicación y el ejercicio de la ley de ingresos y del presupuesto de egresos.
- Vigilar la aplicación de los planes y programas estatales y municipales de desarrollo.

- Vigilar que la administración y prestación de los servicios públicos se lleve a cabo de la mejor manera y con apego a los reglamentos.
- Aprobar la solicitud de permisos para el uso y aprovechamiento de las áreas públicas.

3.2. LOS SÍNDICOS

Son los encargados de defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios en los que éste fuere parte. También son los responsables de supervisar la gestión de la hacienda pública municipal, todo ello en observancia a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sus principales facultades funciones son:

- Vigilar el buen manejo de las finanzas públicas municipales.
- Mantener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.
- Revisar y firmar los estados de cuentas de la tesorería municipal y remitirlos a la Contaduría Mayor de Glosa del Congreso del Estado.
- Vigilar que se presente oportunamente la cuenta pública para su revisión por el Congreso Local, así como los informes contables y financieros mensuales.
- Procurar el cobro oportuno de los créditos, multas y rezagos a favor del municipio.
- Asistir regular y puntualmente a las sesiones de cabildo y actos oficiales.
- Practicar a falta o en auxilio del Ministerio Público, las primeras averiguaciones sobre los hechos que hayan alterado el orden público.
- Comparecer y suscribir los contratos y de más actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el municipio.

3.3. LOS REGIDORES

Son los miembros del Ayuntamiento que tienen a su cargo las diversas comisiones de la administración pública municipal.

Sus principales facultades y funciones son:

- Asistir y proponer a las sesiones de cabildo las medidas que estimen más convenientes para atender los asuntos municipales.
- Asistir a los actos oficiales y atender las comisiones que por su cargo le sean conferidas.
- Presidir y desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento informando a éste de su resultado.
- Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los diversos ramos de la administración y los servicios públicos municipales.
- Vigilar el funcionamiento de las dependencias administrativas y la atención de los asuntos propios del área de su responsabilidad.
- Presentar su programa anual de trabajo e informar al Ayuntamiento acerca del cumplimiento de sus tareas.
- Suplir al presidente municipal en sus faltas temporales, cuando sean menores de treinta días, de acuerdo al orden de preferencia que el presidente determine.
- Citar a sesiones extraordinarias del Ayuntamiento si no lo hace el presidente municipal.

El deterioro de la administración pública en la República Mexicana nos ha obligado a ver nuevos horizontes valorativos, ya que se sostiene que el problema de los servidores públicos responsables de los Ayuntamientos radica en su falta de capacidad y en las facultades y funciones tradicionales en torno al trabajo

burocrático que desarrollan. Convirtiendo a la administración pública en un aparato ineficiente, rígido, sometido a intereses personales y sectoriales, colonizado por los partidos políticos.

Por lo que se debe de tener presente y manifestar en cuanto antes una nueva gestión pública la cual tenga que asumir la formación de nuevos grupos administrativos con la capacidad inmediata de dar respuesta a los requerimientos de una ciudadanía cada vez mas organizada e informada que exige, con todo derecho, los beneficios de su contribución fiscal y que se tenga a bien aplicar y reformar las Facultades y Funciones de los integrantes del Ayuntamiento ya que en reiteradas ocasiones si no que en la mayoría de los casos son inaplicables por muchos y diversos factores que los mismos miembros del Ayuntamiento han creado, además de dejar a un lado que ellos tendrían que tener informada a la ciudadanía de lo que pueden y no pueden hacer, aplicar y realizar.

Por lo que la administración pública debería de hacer más énfasis en que la mayoría de los procesos, Facultades y Funciones del Sector Público deben estar completamente exentos de razones de tipo políticos que alejen los resultados de la mayoría de la población, reduzca conductas ilícitas y constantes conflictos de intereses.

La administración pública moderna contempla la necesidad de un Estado inteligente al igual que sus Municipios, que hagan las cosas de manera eficiente, con capacidad y flexibilidad necesarias para adaptarse a un entorno cambiante y cada vez más competitivo y exigente de sus ciudadanos, dando respuestas a nuevas situaciones y apoyando estrategias tendientes a desarrollar procesos de estabilidad con la fuerza suficiente para matizar situaciones de desigualdad e imponer y hacer vales reglas claras y sustentadas en las Facultades y Funciones que tienen los Miembros del Ayuntamiento.

Eliminar el rezago de la no aplicación de las Facultades y Funciones de los Miembros del Ayuntamiento por medio de la modernización de la administración pública, incluye desterrar la corrupción, poner las nuevas tecnologías al alcance de los servidores públicos y en beneficio del ciudadano, adoptar algunos de los procesos del sector privado para eficientizar al sector público con base en la entrega de resultados.

El objetivo de la presente crítica es la actualización y simplificación del marco jurídico administrativo de la administración pública municipal, manteniendo la congruencia de las leyes, códigos, reglamentos, acuerdos, convenios, y manuales, a fin de atender y dar respuesta a los requerimientos de la ciudadanía. Además que se tendría consolidado un gobierno electrónico acorde a las necesidades de la ciudadanía y prioridades institucionales, promoviendo el acercamiento de herramientas tecnológicas a la población para que se facilite de manera oportuna, efectiva y eficaz trámites y servicios por medios electrónicos.

CAPÍTULO IV
ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO IV

Capítulo IV ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

4.1. DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES

El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento;
- II. Ejecutar los acuerdos del ayuntamiento e informar su cumplimiento;
- III. Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;
- IV. Asumir la representación jurídica del Municipio y del ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios en que este sea parte.
- V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del ayuntamiento;
- VI. Proponer al ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal;
Bis. Expedir, previo acuerdo del Ayuntamiento, la licencia del establecimiento mercantil que autorice o permita la venta de bebidas alcohólicas;
- VII. Presidir las comisiones que le asigne la ley o el ayuntamiento;
- VIII. Contratar y concertar en representación del ayuntamiento y previo acuerdo de éste, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos;
- IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;
- X. Vigilar la correcta inversión de los fondos públicos;
- XI. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio;

- XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;
- XII bis.- Vigilar y ejecutar los programas y subprogramas de protección civil y realizar las acciones encaminadas a optimizar los programas tendientes a prevenir el impacto de los fenómenos perturbadores.
- XIII. Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa;
- XIII Bis. Desarrollar un programa permanente de mejora regulatoria, en coordinación con la dependencia del Ejecutivo del Estado que establezca la Ley de la materia, mismo que deberá de someter al acuerdo de Cabildo;
- XIII Ter. Proponer al ayuntamiento y ejecutar un programa especial para otorgar la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil, que autorice el cabildo conforme a la clasificación contenida en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo;
- XIV. Vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos;
- XV. Informar por escrito al ayuntamiento, dentro de los primeros tres días hábiles del mes de diciembre de cada año, en sesión solemne de cabildo, del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;
- XVI. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar, a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes;
- XVI Bis. Vigilar, a través de la autoridad competente que los establecimientos mercantiles con venta o suministro de bebidas alcohólicas en botella cerrada para el consumo inmediato, o al copeo, cuenten con la

correspondiente licencia de funcionamiento y que además, cumplan en todo momento, con las especificaciones y condiciones contempladas en la misma y con lo señalado en el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en caso contrario ordenará a quien corresponda a fin de que se suspenda provisionalmente el funcionamiento del establecimiento y en su momento se proceda a la clausura definitiva de éste, independientemente de la obligación de dar vista al Ministerio Público por la posible comisión de algún delito;

- XVII. Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza. Los resultados de las acciones implementadas deberán formar parte del informe anual al que se refiere la fracción XV del presente artículo;
- XVIII. Promover el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades nacional, estatal y municipal y el aprecio a los más altos valores de la República, el Estado, y el Municipio, con la celebración de eventos, ceremonias y en general todas las actividades colectivas que contribuyan a estos propósitos, en especial el puntual cumplimiento del calendario cívico oficial;
- XIX. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

Para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca.

El presidente asumirá la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios, cuando el síndico esté ausente, se niegue a hacerlo o esté impedido legalmente para ello.

No pueden los presidentes Municipales:

- I. Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados.
- II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en la Ley de ingresos u otras disposiciones legales.
- III. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles o inmuebles o en cualquier otro asunto de carácter civil, ni decretar sanciones o penas en los de carácter penal;
- IV. Ausentarse del municipio sin licencia del Ayuntamiento, excepto en aquellos casos de urgencia justificada;
- V. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno, o consentir o autorizar que oficina distinta a la tesorería municipal, conserve o tenga fondos municipales;
- VI. Utilizar a los empleados o policías municipales para asuntos particulares;
- VII. Residir durante su gestión fuera del territorio municipal.

4.2. DE LOS SINDICOS

Los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los Ayuntamientos.

Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los Ayuntamientos en los litigios en que estos fueren parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal.
- II. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal;
- III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo; y
- IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo;
- V. Asistir a las visitas de inspección que realice la Contaduría General de Glosa a la tesorería e informar de los resultados al Ayuntamiento;
- VI. Hacer que oportunamente se remitan a la Contaduría General de Glosa de la Legislatura del Estado las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del Ayuntamiento;
- VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;
- VIII. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que concluyo el proceso de regularización.
- IX. En el caso de que no fuera posible realizar la inscripción por razones justificadas, se podrá solicitar una prórroga, que le será concedida por el cabildo, hasta por igual término y por una sola vez;
- X. Practicar, a falta del agente del Ministerio Público, las primeras Diligencias de averiguación previa o aquellas que sean de notoria urgencia remitiéndolas al agente del Ministerio Público del Distrito Judicial correspondiente, dentro del término de veinticuatro horas y vigilar que los Oficiales Calificadores, observen las disposiciones legales en cuanto a las garantías que asisten a los detenidos;

- XI. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición;
- XII. Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos en las leyes respectivas;
- XIII. Verificar que los remates públicos se realicen en los términos de las leyes respectivas;
- XIV. Verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XV. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;
- XVI. Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados;
- XVII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

En el caso de que sean dos los síndicos que se elijan, uno estará encargado de los ingresos de la hacienda municipal y el otro de los egresos. El primero tendrá las facultades y obligaciones consignadas en las fracciones I, IV, V, y XVI y el segundo, las contenidas en las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, X y XII entendiéndose que se ejercerán indistintamente las demás. En el caso de que se elija un tercer síndico, este ejercerá las atribuciones del segundo a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, y X.

Los síndicos y los presidentes municipales que asuman la representación jurídica del Ayuntamiento, no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes muebles o inmuebles municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su caso, distribuirá entre los síndicos otras funciones que de acuerdo con la ley les corresponda.

4.3. DE LOS REGIDORES

Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento;
- II. Suplir al presidente municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por esta Ley;
- III. Vigilar y atender el sector de la administración municipal que les sea encomendado por el Ayuntamiento;
- IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el Ayuntamiento y aquellas que le designe en forma concreta el presidente municipal.
- V. Proponer al Ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración municipal;
- VI. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento;
- VII. Las demás que les otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.

La visión de las Atribuciones conferidas a los Integrantes del Ayuntamiento, es que, deberían de ser una administración pública moderna e innovadora, que regida bajo los principios de ética, legalidad, justicia, eficacia, eficiencia, transparencia, honestidad, calidad y profesionalismo se garantice la seguridad integral de los Municipios, mas sin embargo la corrupción ha sido un obstáculo muy grande para que se apliquen y pueda gozar la ciudadanía de estos beneficios.

Por lo que, la desburocratización de la administración, así como la calidad de los servicios que se presentan a los ciudadanos, la motivación y el desarrollo de los servidores públicos, la adopción de estructuras administrativas adecuadas, la instrumentación de tecnologías pertenecientes y eficaces, y otros fenómenos organizacionales, son fundamentalmente procesos que están dentro de la esfera que se propone para la mejora, el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Es necesario insistir en que no se pueden visualizar cambios económicos, sociales y de capacitación requerida para hacer frente a los procesos de transformación, sin un sector público capaz de adaptarse a una realidad cambiante y comprometida con la ciudadanía.

La coincidencia de este tema radica en que la verdadera característica de un nuevo diseño en la administración pública Municipal es que se pretenda una mayor eficacia y eficiencia del aparato administrativo municipal, trasladando al sector público la lógica que ha prevalecido en la gran empresa, aunque obedeciendo a las especificidades de los ámbitos del gobierno, bajo un marco de responsabilidad sustentado en la exigencia de resultados y en el nivel de calidad de atención a la población y así dejar de poner en tela de juicio la aplicabilidad de las Atribuciones de los Integrantes del Ayuntamiento.

La Administración Pública Municipal debe ser aliada para el cambio que la sociedad demanda, debe ser el eje que impulse cuando por razones diversas la sociedad avanza lentamente o cuando sus fuerzas se oponen a la transformación.

Es por ello que se considera que el servidor público moderno debe de someterse periódicamente a una evaluación de desempeño de sus Facultades, Funciones y Atribuciones para identificar debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades de capacitación, actualización y promoción, creando cuadros calificados, competitivos, con sensibilidad para atender asuntos públicos de alta complejidad y responsabilidad cívica.

Por último el objetivo que se tienen acerca de este tema es el de fortalecer el desempeño de las Atribuciones de los Integrantes del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, mediante el seguimiento, control y evaluación de su gestión, que asegure mayor transparencia y una actuación ética y eficaz, facilitando el acceso a la información pública a la población de la entidad.

4.4. DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

La sociedad exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos; el ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos, su prioridad. En este contexto, la administración pública municipal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía.

La profesionalización de los servidores públicos es indispensable para lograr ese propósito y demanda acciones concretas de la administración pública. Los

servidores públicos constituyen el activo más importante con que cuenta la administración pública municipal para modernizar la gestión y calidad del servidor público.

Sin embargo la capacidad, eficiencia y eficacia, son resultados de una sólida formación que requiere de un proceso constante de capacitación y actualización, mas ahora en un mundo dinámico, complejo e incierto, agravado por una crisis financiera internacional que tendrá incidencia en todas las órdenes de la vida. Y obliga a potenciar las capacidades de todos los servidores públicos para atender las crecientes necesidades y expectativas sociales con menos o iguales recursos.

Con servidores públicos mejor preparados y en proceso permanente de capacitación o profesionalización, el aparato público municipal estará en mejores condiciones para responder a las expectativas de la sociedad.

El reto es concentrar un sistema basado en competencias, así como diseñar la carrera administrativa de acuerdo a la estructuras de las dependencias, al grupo y rama a la cual pertenece el servidor público para definir el tipo de movimientos de personal. Para que sobre bases firmes, objetivas y claras, el acceso de las personas se dé conforme a meritos y, en su caso, se depure al personal que carece de las capacidades, empeño o vocación de servicio público.

Todo esto, para consolidar una administración pública más competente y racional, que permita lograr la seguridad integral de la sociedad, es decir, mejor calidad de vida, fortalecida con el esfuerzo de los ciudadanos.

4.5. DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Mayor transparencia significa mayor responsabilidad, así como accesibilidad, que identifique a los funcionarios que deben hacer y cómo hacerlo, e informar al público en general de los deberes del servicio público de forma que pueda exigir sus responsabilidades.

La transparencia surge de varios actores políticos. Por un lado, de aquellos ubicados en el gobierno (los responsables de los procesos administrativos, legislativos y judiciales). Por otro lado, de quienes desde la sociedad demandan información de los asuntos públicos. La transparencia se formaliza en una política pública dentro de la cual la rendición de cuentas puede o no, ser un instrumento eficaz; todo depende de la construcción de un sistema confiable y creíble en términos institucionales.

La transparencia es una categoría que obliga al poder público a rendir cuentas, no solo sobre los dineros sino acerca de los procesos de toma de decisiones (planeación, presupuestación, programación); de gestión pública (coordinación, organización); de control (cumplimiento de metas) y de evaluación (logro de valores sociales agregados, equilibrio socioeconómico y estabilidad política). Así la política de la transparencia incluye a la rendición de cuentas y la utiliza como instrumento o la convierte en un fin en sí misma.

En la lógica, la transparencia y la rendición de cuentas tiene particular relevancia, dado que permite identificar como el ciudadano y la administración pública establece nuevas formas de comunicación y acercamiento a favor de una vida colectiva informada, respetuosa y productiva.

En consecuencia, la transparencia y la rendición de cuentas son parte del rostro democrático del poder, y en esa medida favorecen que la administración pública recupere legitimidad institucional al ser ubicada en la relación de gobernantes y gobernados, no en la aceptación clásica de que únicamente proporciona servicios públicos a la población. Lo público de la administración encuentra en la política de transparencia una veta amplia que se debe de considerar con vigor para no perder la confianza de los ciudadanos.

La transparencia como política pública, significa que la administración pública sea accesible a los ciudadanos y a partir de esa relación, es factible valorar que la propia administración es parte activa del gobierno y su desempeño, no un ejercicio infalible y cerrado de racionalidad abstracta.

La transparencia y el combate a la corrupción son caminos institucionales que se inscriben en las tendencias de la democratización y son un medio para que la sociedad y el Municipio definan nuevas relaciones de convivencia.

La corrupción es un fenómeno social lacerante que no respeta fronteras ni épocas, como tampoco es exclusivo del sector público. Es un cáncer que corroe las entrañas de la sociedad y es una práctica dañina que solo beneficia a algunos cuantos en perjuicio de la gran mayoría. Una de sus manifestaciones se cobija en trámites engorrosos, requisitos innecesarios y excesivos, tiempos de respuestas prolongados y facultades discrecionales aplicadas en detrimento de los usuarios.

Para nadie es desconocido que la corrupción daña la confianza de las instituciones. A la tarea de modernizar la gestión pública se agrega el reclamo social por rescatar sus valores de dignidad y honradez. La corrupción

administrativa es un fenómeno tan complejo y arraigado que difícilmente se ganara en una sola batalla. La simplificación y la desregulación administrativa son herramientas útiles que contribuyen a su combate; en la medida que se proporcionen tramites y servicios simples, ágiles y accesibles, tanto ciudadanos como servidores publico tendrán menos motivos para incurrir en esa clase de conductas deshonestas.

La rendición de cuentas es combatir la corrupción; mientras la corrupción subsista no se podrá alcanzar un Municipio plenamente democrático, la responsabilidad de rendir cuentas desincentiva la arbitrariedad y promueve un gobierno responsable.

La capacidad, eficacia y honradez de los servidores públicos, no tendrían que ser fruto de la casualidad, sino tendrían que ser resultado de una solida formación académica que no termine al momento de concluir una profesión u ocupación, sino que se sigan capacitando y actualizando continuamente. Un servidor público con actitudes y aptitudes en permanente renovación, merece reconocimientos y estímulos adicionales, implementados en un sistema integral de merito en donde se reconozca sus esfuerzos de mejoramiento en su desempeño laboral y profesional.

CONCLUSIONES

Sin duda alguna el tema de investigación a dejado al descubierto todas y cada una de las facultades, funciones y obligaciones que tienen los Servidores Públicos de los Municipios, contempladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como en los mismos Bandos Municipales.

Y por consiguiente la mayoría de los Municipios han tenido una transformación al paso del tiempo ya que a sus inicios muchos se gobernaban por los usos y costumbres de los habitantes, sin embargo vemos que hoy en día todos los Municipios se someten a los lineamientos de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y del Bando Municipal correspondiente al mismo.

Ya que dentro de estos reglamentos antes señalados nos hacen hincapié que todos los Presidentes Municipales, así como el mismo Presidente de la República Mexicana, no son autónomos ya que en compañía de su gabinete e integrantes de los Ayuntamientos, todas y cada una de las decisiones que se tomen para la mejora y bienestar de la ciudadanía se tienen que aprobar por medio de un cabildo, por lo que nuestros Presidentes Municipales, caso particular y por ejemplo en el Municipio de Zumpango se tiene que rendir su informe anual de actividades a la ciudadanía al igual que todos y cada uno de los Ayuntamientos que integran el Estado de México, para que la sociedad se pueda dar cuenta en que se invierten todos los recursos del Municipio así como el pago de sus impuestos y que se lleven a cabo con claridad las facultades, funciones y obligaciones que tienen los Servidores Públicos del Municipio.

Cabe mencionar que la integración de los Ayuntamiento siempre estar compuesta por un Presidente Municipal, uno o varios Síndicos y diez Regidores o

más según sea la cantidad de población de cada Ayuntamiento, además de que todas las funciones y atribuciones son las mismas para todos los Municipios que integran al Estado de México ya que todos se rigen con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pero que no se olvide que cada Municipio tiene Autonomía para poder realizar su Bando Municipal en cual se manifiesta los lineamientos Municipales para su población, por lo que dichos Bandos Municipales se analizarán y se tendrán que aprobar por todos los integrantes de los Ayuntamiento sin que estos contradigan las disposiciones de la Constitución Política que es la Ley Suprema, considerando además que siempre es bueno que no tengan totalmente Autonomía los integrantes de los Ayuntamiento ya que esto garantizará una mayor imparcialidad y democracia para la población.

Y por consecuencia la experiencia personal que me deja la realización y del presente trabajo fue muy agradable ya que obtengo la satisfacción, primera, la de haber estado dentro de una administración pública y poder vivir una experiencia grata para mi persona y la segunda el saber que he contribuido en algo para que la sociedad en general al igual que los integrantes de los Ayuntamientos puedan exigir, saber y aplicar con certeza lo que a cada uno le corresponde.

Además de que una de los objetivos personales fue el reflexionar sobre mi actuar profesional dentro de la administración pública en mi necesidad de ser mas claro y preciso en mis decisiones para poder guiar en un momento determinado a algunos compañeros que deseen integrarse a un Ayuntamiento.

En el Estado de México estamos ante la redefinición de los valores del servidor público y ante la búsqueda permanente de un equilibrio entre los enfoques contemporáneos de la gestión y los valores tradicionales del servidor público; la funcionalidad y efectividad de la administración pública esta en el

núcleo de la conducta, el comportamiento ético, la responsabilidad y el compromiso público como valor fundamental para la gobernabilidad democrática.

El servicio profesional de la carrera debe de ser sometido a controles estrictos y a una mejora continua a la luz pública para hacer valer los beneficios que se desea dar a la sociedad. Asimismo su funcionamiento debe brindarse a través del reconocimiento de la importancia de la profesionalización de los servidores públicos y sobre todo de los resultados generados en beneficio de la sociedad, ya que en realidad no son completamente autónomos porque dependen el uno del otro, por lo que se considera un forma correcta de poder gobernar no habiendo una autonomía completamente de cada servidor y que su tiempo de gobierno de todo el H. Ayuntamiento allá tenido una crítica buena o mala dependiendo del punto de vista de la sociedad.

El éxito de una nueva administración dependerá de que los esfuerzos de los servidores públicos tomen en consideración los aspectos éticos y el buen comportamiento y, sobre todo de una evaluación del desempeño basada en resultados con indicadores a nivel nacional como la de la implementación de una rendición de cuentas transparente y oportuna a la ciudadanía.

A lo cual me permito agregar una frase:

“EL HOMBRE PASA, PERO LA OBRA QUEDA”

BIBLIOGRAFÍA

LOPEZ Sosa, Eduardo, "DERECHO MUNICIPAL MEXICANO", primera edición, editorial UAEM, Toluca, 1999.

QUINTANA Roldan, Carlos F., "DERECHO MUNICIPAL", sexta edición, editorial Porrúa, México, 2002.

ROBLES Martínez, Reynaldo, "EL MUNICIPIO", quinta edición, editorial Porrúa, México, 2002.

VALENCIA Carmona, Salvador, "DERECHO MUNICIPAL", primera edición, editorial Porrúa, México, 1999.

FUENTES LEGISLATIVAS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, Toluca de Lerdo, México, vigente.

Bandos de Policía y Buen Gobierno vigentes

FUENTES INFORMÁTICAS

DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

[http://www.sanluis.gob.mx/transparencia/Articulo 19 Fraccion...](http://www.sanluis.gob.mx/transparencia/Articulo%2019%20Fraccion...) - 42k –

16 de marzo del 2012

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO

[http://www.edomexico.gob.mx/cemybs/HTM/GENERAL/MarJur/LeyRes.](http://www.edomexico.gob.mx/cemybs/HTM/GENERAL/MarJur/LeyRes)

16 de marzo del 2012

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H ...

<http://www.gob.ieaip.org/descargas/articulo9...>

16 de marzo del 2012

ANTECEDENTES

1. CONDE Terrazas, Patricia, "IMPORTANCIA DEL RÉGIMEN MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO", 1996.
2. HUITRÓN Colín, Margarita Melody, "EL PERFIL POLÍTICO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO", 1996.
3. LÓPEZ Aguilar, Manuel, "EL SÍNDICO PROCURADOR COMO PROFESIONAL DEL DERECHO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO", 1996.
4. RAMÍREZ Palacios, Alejandro, "ANÁLISIS CRÍTICO JURÍDICO DE LAS FUNCIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL COMO AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO", 1985.
5. RIVERA Aguilar, Ángel, "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL", 1991.
6. SEGURA Tapia, Fernando de Jesús, "LA PREPARACIÓN PROFESIONAL QUE DEBE REUNIR EL SÍNDICO MUNICIPAL", 1991.